

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

NIT: 900409322-1

DIRECCION:

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Sede administrativa	Calle 12 # 14-40	3760606
Sede comercial	Calle 12 # 14-40	3763612
Planta de potabilización El Tesoro	Carretera oriental km 2-25	3762946
Planta de tratamiento Concorde	Calle 26 c # 13-21 loc	3017753372
Tanque elevado Carmen	Calle 11 E # 1ª-7	3017753369
Tanque elevado Concorde	Carrera 28 # 27-6	3017753372
Aguas Residuales	Calle 4 \$11 A-48	3017753360
Bocatoma Puerto Pimsa	Calle 4 11 sur -105 p1 local 4	3017753368

**A.R.L:** Colmena Seguros

**Contrato numero:** 1047049

**Clase o tipo de riesgo asignado por la A.R.L:** Riesgo I y III

**Código de la actividad económica:** 4100

**Descripción de la actividad económica:** empresas dedicadas a la captación, depuración y distribución de agua, incluye las empresas de servicios de acueducto y/o alcantarillado, las plantas de tratamiento de aguas blancas.

**RESOLUCION NO. R-2017-00100-00017**  
(29 de agosto de 2017)

“Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”

El Gerente de Aguas de Malambo S.A.E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Que de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales, Ley 962 de 2005, Resoluciones 2646, 1409 de 2012, 0736 de 2009 y 1409 de 2012 del Ministerio de Protección Social, Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 del ministerio de trabajo y demás normas que con tal fin se establezcan, las Empresas deben contar con un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
3. Que AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P. se compromete conjuntamente con la ARL, las EPS, y la Caja de Compensación, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el cronograma del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y decreto 1072 de 2015.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, no es necesaria la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, decreto 1295 de 1994, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, el cual se ordena, apartir de objetivos apoyados en la

definición de funciones en cada uno de los cargos de la empresa que se complementan con lineamientos y reglas de negocio propios del sistema, los objetivos definidos en el sistema son los siguientes:

- Intervenir, en forma eficaz y eficiente, las fuentes generadoras de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, de acuerdo con la priorización obtenida en las condiciones de trabajo y salud, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar de los trabajadores y a la sostenibilidad de los procesos.
- Asesorar a los grupos de contratación y supervisión de los contratos para la inclusión, seguimiento, y retroalimentación de los aspectos relacionados con la gestión de seguridad y salud en el trabajo de las empresas contratistas de AGUAS DE MALAMBOS.A. E.S.P. para garantizar el compromiso con sus responsabilidades frente a los trabajadores

**ARTICULO CUARTO:** Según su origen los tipos de peligros existentes en las Empresas son:

**1. FÍSICOS:** Abarca todos aquellos factores ambientales de naturaleza física que superan los límites permisibles establecidos en la legislación vigente y que al "ser percibidos" por las personas tienen la capacidad potencial de producir efectos nocivos según sea la intensidad, concentración y tiempo de exposición, tales como:

- Ruido.
- Temperaturas Extremas (calor, frío)
- Radiaciones no ionizantes (radiación ultravioleta, campos electromagnéticos).
- Iluminación deficiente por defecto o por exceso.
- Vibraciones.

**2. QUÍMICOS:** Se refiere a todos aquellos elementos o sustancias químicas que tienen una capacidad potencial de "entrar en contacto" con el organismo (por inhalación, absorción cutánea o ingestión) pudiendo provocar daños según sea su grado de concentración y tiempo de exposición, tales como:

- Inhalación de gases y/o vapores tóxicos o asfixiantes.
- Inhalación de material particulado.
- Inhalación de humos.
- Contacto con productos químicos irritantes, alergénicos o tóxicos. (Sólidos o líquidos).

**3. FÍSICO-QUÍMICO:** Comprende todos aquellos elementos o sustancias que, bajo ciertas circunstancias de inflamabilidad o combustibilidad, (en su manipulación, almacenamiento o transporte) tienen una capacidad potencial de desencadenar incendios y explosiones., tales como:

- Incendio.
- Explosión.

**4. ELÉCTRICOS:** Se refiere a los materiales o equipos mediante los que se genera, transforma, transporta, almacena, distribuye o utiliza la energía eléctrica, que tienen la capacidad potencial de entrar en contacto con las personas, pudiendo provocar daños a la salud. Se incluye también la liberación espontánea de la energía contenida en el arco eléctrico. Los daños son según sea el tiempo de exposición o la intensidad de la corriente, tales como:

- Contacto directo.
- Contacto indirecto.
- Arco eléctrico.
- Electricidad estática.

**5. MECANICOS:** Comprende aquellas condiciones peligrosas originadas por el conjunto de máquinas, equipos, herramientas y objetos que, por sus condiciones de funcionamiento, estado, ubicación y diseño, tienen la capacidad potencial de "entrar en contacto" (mediante atrapamiento, fricción, caídas, golpes, etc.) con las personas, pudiendo provocar lesiones, tales como:

- Atrapamiento o contacto con mecanismos en movimiento.
- Proyección de partículas o chispas.
- Contacto con herramientas cortopunzantes.
- Contacto con superficies cortantes o punzantes.
- Golpes por o contra objetos fijos o en movimiento.
- Contacto con superficies o sustancias calientes.

**6. LOCATIVOS:** Tiene relación con las condiciones de seguridad que pueden facilitar u ocasionar lesiones por atrapamiento, caídas, golpes, ahogamiento o sofocamiento, considerando la estructura, estado y mantenimiento de los lugares de trabajo, tales como:

- Condiciones inadecuadas de visibilidad.
- Superficie o locación de trabajo (defectuosa, irregular, resbalosa) - caídas al mismo nivel.
- Altura de trabajo superior a 1.5 mt - caídas de altura (postes, árboles, escaleras portátiles, estructuras).
- Trabajo en espacios confinados. Trabajos sumergidos en cuerpos de agua.
- Condiciones de orden y aseo.
- Falta de señalización o señalización inadecuada.
- Almacenamiento inadecuado.
- Espacio reducido o inadecuado de trabajo.
- Ubicación o diseño inadecuado de equipos y estructuras.
- Caída a un medio acuoso: ríos, lagos, canales, etc.
- Caídas a desnivel (escalas, rampas, plataformas) que no superan 1.5 mt de altura.

**7. BIOMECÁNICOS O DE CARGA FÍSICA:** Se refiere a todos aquellos elementos relacionados con la carga física del trabajo, con las posturas, movimientos y en general aquellos que puedan provocar fatiga o lesiones osteomusculares, tales como:

- Sobreesfuerzos al empujar, halar, levantar o sostener cargas.
- Sobreesfuerzo visual (fijación permanente de la visión).

- Hiperextensión de miembros superiores.
- Hiperextensión de miembros inferiores.
- Hiperextensión de tronco.
- Flexión de tronco.
- Flexión de cuello.
- Posturas prolongadas de pie.
- Postura estática sentada.
- Movimientos repetitivos a nivel de: dedo, hombros, codos, etc.

**8. BIOLÓGICOS:** Comprende todos aquellos seres vivos de origen animal o vegetal y todas aquellas sustancias derivadas de los mismos que están presentes en determinados ambientes laborales y que pueden llegar a producir efectos negativos en la salud, tales como:

- Contacto con hongos, virus o bacterias.
- Contacto con animales domesticados y silvestres (perros, serpientes, roedores, insectos, entre otros).
- Contacto con vegetación urticante, alergénica o venenosa.
- Contacto con fluidos corporales o elementos contaminados (sangre, agujas, entre otros).

**9. TRÁNSITO:** Se refiere a los riesgos generados en la conducción o transporte en vehículos (terrestre, aéreo, marítimo o fluvial) o el trabajo en vías públicas, que pueden presentarse por fallas mecánicas, falta de señalización vial o por infracción de las normas del tránsito, tales como:

- Conducción o transporte en vehículos.
- Trabajo en vías o áreas públicas.
- Desplazamiento como peatón.

**10. PÚBLICOS:** Comprende todas aquellas situaciones de orden social que puedan afectar al trabajador en el desarrollo de sus actividades y que, por lo general, no son controlables por la empresa, tales como:

- Delincuencia común.
- Grupos armados al margen de la ley.
- Otras situaciones de orden social (vandalismo, agresión física).

**11. PSICOLABORALES:** Están asociados a la forma y organización del trabajo, que incluye aspectos como el contenido de la tarea, las relaciones humanas y la gestión administrativa, los cuales pueden crear condiciones para la ocurrencia de accidentes, tales como:

- Ritmo de trabajo acelerado o bajo presión.
- Imposibilidad de hacer pausas durante la jornada.
- Tiempo adicional para cumplir con el trabajo asignado.
- Esfuerzo de memoria, atención o concentración.
- La tarea exige altos niveles de detalle o precisión.
- Días de trabajo consecutivo sin descanso.
- Toma de decisiones y estilo de dirección.

**PARÁGRAFO 1°:** Para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, originados en los peligros contemplados en el presente artículo, las Empresas ejercerán su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARÁGRAFO 2:** Las Empresas incluirán dentro de las actividades de medicina preventiva campañas específicas, para fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo,

en razón a que estas prácticas afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general.

Las Empresas podrán realizar pruebas de alcoholemia y toxicología, previa autorización expresa y escrita del trabajador, donde consienta la práctica de la misma.

**ARTICULO QUINTO:** Las Empresas y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, a las normas técnicas y a las reglamentaciones internas que se adopten para lograr la ejecución de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial que sean concordantes con el presente decreto y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

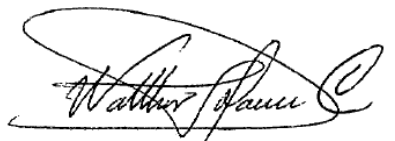
**ARTÍCULO SEXTO:** Para las actividades que deba desempeñar el trabajador, las Empresas desarrollarán programas de inducción y reinducción sobre las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico a realizar.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Este reglamento permanecerá exhibido en las distintas plantas o sedes de trabajo. Sus contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Malambo a los **29 días del mes de agosto de 2017**

### CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**WALTER DARIO MORENO CARMONA  
GERENTE**

Proyectó: *María Clara Miled Jimenez/Auxiliar de procesos de Salud Ocupacional*  
Revisó: *Yeison Eduardo Morantes / Profesional Secretaria General*